

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA (SLEP), LICEO EL PALOMAR Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, de 04 junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 186, de 27 de mayo de 2021, de Rectoría dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Atacama con el Servicio Local de Educación Pública de Atacama y el Liceo el Palomar.

El Convenio Marco de Colaboración de 20 de abril de 2021 celebrado entre la Universidad de Atacama con el Servicio Local de Educación Pública de Atacama y el Liceo el Palomar.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio Marco de Colaboración de 20 de abril de 2021 celebrado entre la Universidad de Atacama con el Servicio Local de Educación Pública de Atacama y el Liceo el Palomar, según se indica a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
SLEP DE ATACAMA-UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 20 días del mes de abril del año 2021, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Atacama**, en adelante, "**SLEP**", Rut N°62.000.810-9, representado por su Director Ejecutivo Sr. **Carlos Pérez Estay**, cédula de identidad [REDACTED] y **Liceo El Palomar**, RBD N°13168, representado por su Directora Doña **Rosa Cordero García**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Colipí N°484, oficinas H109, H110; H111, comuna de Copiapó, Región de Atacama y por la otra parte, la **Universidad de Atacama**, Rut N°71.236.700-8, representada por su Rector don Celso Arias Mora, con domicilio en Avenida Copayapu N°485, comuna Copiapó, Región de Atacama, por el presente acto vienen en celebran el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: Ambas instituciones acuerdan suscribir este convenio de colaboración con el objetivo de contribuir con un trabajo mutuo de intercambios de experiencias, realizar un trabajo conjunto a fin de crear iniciativas que apunten al reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) con la educación superior, al mismo tiempo de reforzar el desarrollo del capital humano regional en las áreas académicas técnicas, de las especialidades impartidas en el liceo como: **Explotación Minera, Electricidad, Mecánica Industrial con mención en máquinas y herramientas, Atención de Párvulos** lo que permitirá impulsar proyectos de mejoramiento de habilidades blandas, competencias técnicas, transferencia tecnológica, capacitación de docentes y desarrollo de estudiantes para la movilidad académica, formación por alternancia, participación y vinculación con el consejo asesor empresarial. En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Este convenio tiene como objetivo propiciar la colaboración técnica, en el intercambio de experiencias promoviendo buenas prácticas educativas adquiridas con el prestigio de la Universidad de Atacama en las carreras del Área Técnico Profesional y Carrera Profesional (Pedagogía en Educación de Párvulos) y en la formación del capital humano para la región de Atacama.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a:

a) Realizar actividades conjuntas de intercambio de experiencias, prácticas, metodologías, criterios para la evaluación que fortalezcan las competencias de los y las estudiantes del área técnico profesional incluida la formación por alternancia, entendida como la estrategia curricular, que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otros lugares de aprendizaje como: Empresas, Instituciones de Educación Superior, Órganos de la administración del Estado, Servicios Públicos y Empresas Públicas, teniendo como marco el perfil de egreso de los estudiantes contenido en las Bases Curriculares como en los Planes y Programas de Estudio para 3° y 4° medio de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, asociado al contexto laboral de cada especialidad.

b) Promover la participación de las y los estudiantes de la carrera Técnico en Atención de Párvulos del liceo El Palomar, en el Programa de Captación de Talentos Pedagógicos de Atacama de la Facultad de Humanidades y Educación.

La universidad se compromete a asegurar cupos para cursar el programa "TALENTO Y VOCACIÓN PEDAGÓGICA DE ATACAMA", destinado a los y las estudiantes que cursen tercero y cuarto medio del liceo El Palomar, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

-Los y las estudiantes que cursan tercero y cuarto medio del Liceo El Palomar podrán ingresar al programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la Educación Superior denominado "TALENTO Y VOCACIÓN PEDAGÓGICA DE ATACAMA", de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 20.903. Es importante indicar que el cursar dicho programa NO garantiza la admisión a una carrera de pedagogía.

-Los y las estudiantes que APRUEBEN el programa tendrán garantizado su ingreso a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia u otra pedagogía, según los requisitos de admisión para las carreras de pedagogía que establece la Ley 20.903 o las modificaciones vigentes si existieran al momento de hacer efectivo este convenio.

Los cupos de ingreso al programa "TALENTO Y VOCACIÓN PEDAGÓGICA DE ATACAMA" y la admisión a las carreras de pedagogía por medio de esta vía, estarán sujetos a la vigencia del reconocimiento de este programa por el MINEDUC. Actualmente reconocido por Resolución Exenta N°1299 del 23 de febrero 2021.

Para el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2017 a 2022, deberá cumplirse con alguna de las siguientes exigencias: (artículo Trigésimo sexto Ley 20.903).

- i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
- ii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.
- iii. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

c) Promover iniciativas que apunten al reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) con la Universidad de Atacama, en la Facultad Tecnológica.



d) Favorecer el tránsito académico desde la Educación Media Técnico Profesional hacia carreras de la Facultad Tecnológica y la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama.

e) Acordar criterios de calidad en el Área Técnico Profesional y Profesional en desarrollo de habilidades blandas necesarias de ser priorizados y reforzados, teniendo además como base, el marco de cualificaciones TP.

f) Facilitar experiencia de especialistas técnicos y/o académicos, para promover y apoyar la transferencia tecnológica y la investigación tecnológica en el área técnico profesional.

g) Desarrollar la transferencia de competencias pedagógicas para el fortalecimiento de la especialidad técnico en párvulos del establecimiento educacional Liceo El Palomar.

h) Implementar cualquier otro tipo de actividades que contribuyan a dar cumplimiento al objetivo de este convenio.

TERCERO: Los convenios o actividades específicas, se trabajarán en forma separada en mesas de trabajo, que incluirán profesionales de ambas entidades del área técnico profesional y se consignarán en un formato de anexo de convenio el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, y se adjuntará a la carpeta de Convenio Marco.

CUARTO: Para generar la articulación de las actividades, el contacto por parte del Liceo El Palomar será la Jefe de Producción Sra. Claudia Sepúlveda Cortez, y don Patricio Villafaña Hormazábal Coordinador Dual y por parte de la Universidad de Atacama el Sr. Juan Astorga Gómez, Decano de la Facultad Tecnológica, y la Sra. Carla Palma Decana de la Facultad de Humanidades y Educación.

QUINTO: Con la suscripción del presente Convenio, la Universidad de Atacama, pasa a ser parte del Consejo Asesor Empresarial del establecimiento educacional Liceo El Palomar.

SEXTO: Las partes manifiestan su compromiso para resolver de común acuerdo asuntos controversiales que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Toda discrepancia o diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio marco o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de colaboración y solidaridad que ha animado a suscribirlo.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años desde la suscripción del mismo. Cualquiera de las partes podrá, sin expresión de casusa, dar por terminado el presente convenio, dando aviso a la otra, por escrito con 60 días de anticipación, continuando con los proyectos que a ese momento se encuentren en ejecución hasta que estos concluyan según fecha de finalización estipulada en el anexo. En conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada institución.

OCTAVO: La personería del Director Ejecutivo Sr. **Carlos Pérez Estay**, para representar al **Servicio Local de Educación Pública de Atacama**, consta en Decreto Supremo N°56, de fecha 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación y la de Doña **Rosa Cordero García**, para representar al Liceo El Palomar, RBD N°13168, consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento N°5844, de 02 de marzo del año 2020, de la Municipalidad de Copiapó, ambos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



Asimismo, La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/099

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Pregrado
- Decretación
- DIVIC
- Archivo Institucional

